



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 375 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 DIC. 2018

### VISTOS:

El Informe Legal N° 931-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2342-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 137-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 887-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe N° 113-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

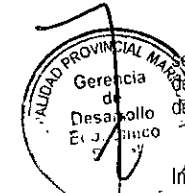
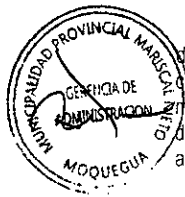
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2016-GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 317100, con un presupuesto que asciende a S/ 1'461,567.69 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y siete con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de cien (100) días calendario, sin asignación presupuestal;

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 259-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de septiembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de setenta y ocho (78) días calendario, comprendidos del 31 de agosto al 16 de noviembre del 2018, del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 113-2018-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, el Ing. Alex G. Uruchi Mamani, Responsable de Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para su revisión y evaluación con el fin de cumplir los objetivos del proyecto;

Que, con Informe N° 887-2018-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". Por su parte a través del Informe N° 2904-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el citado expediente, el que a su vez mediante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Proveido N° 5748-2018-OSLO/GM/MPMN, de la misma fecha, es cursado al Ing. Santos F. Nina Centeno, Inspector de Obra, a efectos de revisión y emisión de opinión técnica;

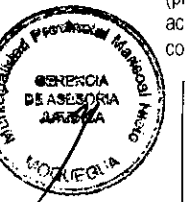
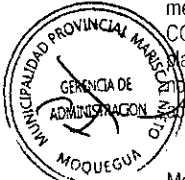
Que, de acuerdo al Informe N° 137-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2018, el Ing. Santos F. Nina Centeno, Inspector de Obra, indica que: "(. .). El expediente técnico aprobado presenta partidas que no podrán ejecutarse por diversos factores así como otras partidas que serán de necesidad su ampliación y continuidad a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos propuestos del proyecto, los cuales se justifican y sustentan en asientos de cuaderno del responsable del proyecto. Los que fuerzan a que se elabore la presente Modificación no sustancial sin incremento Presupuestal hallándose mayores metrados y deductivos, los mismos que tienen concordancia con la Directiva. La presente inspección es de la opinión dar CONFORMIDAD para que el presente expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 03 por 14 días calendarios justificados debidamente"; de igual forma, recomienda se apruebe con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2018 la presente Modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 02 y Ampliación de plazo N° 03, mediante Asiento resolutivo, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de metas programadas;

Que, de tal modo, del análisis efectuado por el Inspector de Obra, se desprende que el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02, obedece a la existencia de Mayores Metrados y Deductivos que surgen como consecuencia de realizar ajustes y/o modificaciones, los que durante el proceso de ejecución se encontraron necesarios, los cuales tienen justificación en los Asientos del residente del proyecto N° 478, 499 y 501 donde se hace de conocimiento la solicitud de los beneficiarios para continuar con temas de asistencia técnica, capacitación para fortalecimiento y desarrollo sostenido del proyecto, los cuales se encuentran enmarcados en la normatividad vigente y se sustentan debidamente. En ese sentido, en cuanto a las partidas por mayores metrados, se considera la asistencia técnica productiva, ya que hay necesidad de atención a los productores en plantación (plantonos que llegaron y requieren seguimiento mínimo hasta un óptimo prendimiento). Respecto a los Deductivos, se deduce la actividad de sensibilización, en coordinación con imagen institucional, ya que no se permite hacer difusión según leyes establecidas; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PERFIL TÉCNICO S/	EXPEDIENTE ORIGINAL S/ A	MODIFICACIÓN N° 02			PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL S/ (A)-(B)+(C)+(D)
			MENORES METRADOS B	MAYORES METRADOS C	PARTIDAS NUEVAS D	
			Componente 01	806,262.90	958,748.95	
Componente 02	15,215.00	104,700.00	0.00	0.00	104,700.00	
Componente 03	62,595.00	70,525.00	0.00	0.00	70,525.00	
Costo Directo	884,072.90	1'133,973.95	9,873.19	9,873.19	1'133,973.95	
Gastos Generales	154,977.98	180,177.12	1,568.75	1,568.75	180,177.12	
Gastos Supervisión	35,539.73	79,378.18	691.12	691.12	79,378.18	
Gastos Liquidación	17,769.87	22,679.48	197.46	197.46	22,679.48	
Gastos Administrativos	35,539.73	45,358.96	394.93	394.93	45,358.96	
Costo Indirecto	243,827.31	327,593.74	2,852.26	2,852.26	327,593.74	
Elaboración de Expediente Técnico	29,690.00	52,174.83	0.00	0.00	52,174.83	
<b>Total de Presupuesto</b>	<b>1'157,590.21</b>	<b>1'513,742.52</b>	<b>12,725.45</b>	<b>12,725.45</b>	<b>1'513,742.52</b>	

Que, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, teniendo en cuenta las causales según Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, se circunscribe en la causal (b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. Los mismos que se encuentran debidamente sustentados con Asiento N° 478 tomo V, de fecha 02 de octubre del 2018, donde se señala que la asociación APAEXMO confirma la llegada de plantonos de palta Hass, requieren o solicitan asistencia técnica para la plantación, previo preparado de terreno y trazado de campo y Asiento N° 499 tomo V, de fecha 29 de octubre del 2018, en el cual aparece que en asistencia técnica los productores de la asociación APAEXMO, solicitan se asista la plantación de palto a fin de garantizar el prendimiento; motivo por el cual solicito ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre del presente, asimismo la realización de mayor metrado en asistencia técnica sin variación presupuestal en el monto total; se haría un deductivo a la actividad de sensibilización. Por tanto, se requiere 14 días adicionales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

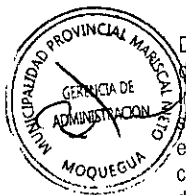
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
DESCRIPCIÓN	PERIODO	TOTAL DIAS
EJECUCIÓN DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO	Del 17-11-18 al 30-11-18	14





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, consecuentemente, con Informe N° 2342-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de diciembre del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto materia del presente, a efecto de que se emita opinión legal conducente a la emisión del acto resolutivo de aprobación y posterior registro en el Banco de Inversiones, igualmente, precisa que la unidad ejecutora (GDES) presentó el citado expediente en fecha 27 de noviembre del 2018, teniéndose que la Ampliación de Plazo N° 02 venció el 16 de noviembre del 2018;



Que, al respecto, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...); asimismo, el numeral 5.4.15 de la Directiva citada, indica que: "excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas aceptadas, podrá modificarse el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, para lo cual se requerirá la suscripción de la Resolución";

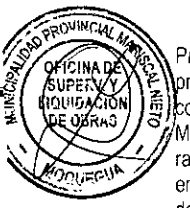
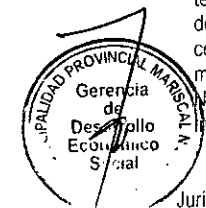
Que, por su parte, el numeral 5.4.15.1.1, del citado cuerpo legal, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.(...) Mayores Metrados o Mayores Actividades, están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...) Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico o el Estudio Definitivo respectivo (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...);

Que, adicionalmente, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, respecto a las ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal sin incremento presupuestal, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, con Informe Legal N° 931-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de catorce (14) días calendarios, comprendidos desde el 17 de noviembre al 30 de noviembre del 2018, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, bajo los considerandos precedentes, en aras de cumplir con las metas y culminar con la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo de la cadena productiva del palto variedad hass de productores organizados en la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y contando con la conformidad pertinente, resulta viable la Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 (Adición por Mayores Metrados y Deductivos). Adicionalmente; si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto, y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector de Obra, resulta viable aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de catorce (14) días calendarios, comprendidos desde el 17 de noviembre al 30 de noviembre del 2018;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N 03, por el periodo de catorce (14) días calendarios, comprendidos desde el 17 de noviembre al 30 de noviembre del 2018, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua", conforme el siguiente detalle:

- |                                    |   |  |
|------------------------------------|---|--|
| ✓ Proyecto                         | : | "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua" |
| ✓ Código SNIP                      | : | 317100   |
| ✓ Modalidad de Ejecución           | : | Ejecución Presupuestaria Directa   |
| ✓ Plazo de Ejecución               | : | 540 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 01        | : | 100 días calendarios   |
| ✓ Ampliación de Plazo N° 02        | : | 078 días calendarios   |
| ✓ <b>Ampliación de Plazo N° 03</b> | : | <b>14 días calendarios</b>   |
| ✓ Fecha de inicio de Ampliación    | : | 17 de noviembre del 2018   |
| ✓ Fecha de Término de Ampliación   | : | 30 de noviembre del 2018   |
| ✓ Total Plazo Reprogramado         | : | 732 días calendarios   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N 03 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva del Palto Variedad Hass de Productores Organizados en la Provincia Mariscal Nieto-Región Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración